



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 152 -2023-GG-SBCH

Chiclayo, 29 de noviembre de 2023

VISTO:

El proveído N° 2639-2023-SBCH/GG, de fecha 27 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente General, Informe N° 363-2023-GGI-SBCH, de fecha 27 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Gestión de Ingeniería de la SBCH, Carta N° 004-2023-ING.HFE/CONSORCIO EL CARMEN/R.C., de fecha 16 de noviembre del 2023, respecto del: "MANTENIMIENTO DE FACHADA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CEMENTERIO EL CARMEN, P.J 9 DE OCTUBRE, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", para la emisión del acto resolutivo;



CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.




SEGUNDO.- Que el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";





TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su Art 11°, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que se le asigne el Directorio y la normativa vigente.



CUARTO.- Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1411, Artículo 16.-Servicios de protección social, 16.3 La contratación de bienes, servicios y obras por parte de las Sociedades de Beneficencia para la implementación de los servicios de protección social se rige por lo establecido en el Código Civil.




QUINTO.- Que, mediante proveído 2639-2023, de fecha 27 de noviembre del 2023, de Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, deriva todos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, para proceder de acuerdo a sus competencias.



SEXTO.- Que, mediante Informe N° 363-2023-GGI-SBCH, de fecha 27 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Gestión de Ingeniería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, solicita al Asesor Legal elaborar la Resolución que designa al comité de recepción de servicio y que considere a los siguientes funcionarios:

- Por parte de la Gerencia de Ingeniería: Ing. Johnny Tirado Sánchez con CIP: 255548.
- Por parte de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios: Carlos Emilio Heredia Tiparra.
- Por parte del Departamento de Cementerio: Lic. Victoria Castañeda Zamora.



SETIMO.- Que, mediante Carta N° 004-2023-ING.HFE/CONSORCIO EL CARMEN/R.C., de fecha 16 de noviembre del 2023, emitido por el Representante Común de Consorcio El Carmen Higor Flores Espinoza, pone de conocimiento que en atención al servicio citado, se ha culminado el Mantenimiento.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N°15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la designación de los miembros que conformarán el comité de recepción del "Mantenimiento de Fachada y Oficinas Administrativas del Departamento del Cementerio El Carmen, P.J 9 de Octubre, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento De Lambayeque"

- Por parte de la Gerencia de Ingeniería: Ing. Johnny Tirado Sánchez con CIP: 255548.



- Por parte de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios: Carlos Emilio Heredia Tiparra.
- Por parte del Departamento de Cementerio: Lic. Victoria Castañeda Zamora.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Ingeniería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Sub Gerencia de Servicios Funerarios y Departamento de Cementerio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y demás oficinas correspondientes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

- **ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Ingeniería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Sub Gerencia de Servicios Funerarios y Departamento de Cementerio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y demás oficinas correspondientes. Así como a los profesionales designados para la recepción del servicio.



ARTICULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://sbch.gob.pe](https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

